



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de mayo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 005/2020 POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR 004/2020, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE PRORROGAN BENEFICIOS FISCALES EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ADECUACIONES A LA ORDEN GENERAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CON MOTIVO DEL COVID-19.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 Y 27 DE MARZO DE 2020, Y CUYA VIGENCIA SE EXTENDIÓ MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN ESE MISMO PERIÓDICO OFICIAL EL 17 DE ABRIL DE 2020.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y SUSPENDE LOS PLAZOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EN TANTO LAS AUTORIDADES SANITARIAS CORRESPONDIENTES DETERMINEN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCA, MASCARILLA O CUBIERTA FACIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PERSONAL DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CONCESIONARIOS Y USUARIOS EN GENERAL, DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS TERMINALES, ESTACIONES, ABORDO, TRAYECTO Y DESCENSO DEL TRANSPORTE DE ALTA CAPACIDAD “BRT” DE LOS SISTEMAS MEXIBUS I, II Y III, ASÍ COMO EN LAS CABINAS DEL SISTEMA TELEFÉRICO, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 22 DE ABRIL DE 2020.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS EMPRESAS CONTRATISTAS O CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 30 DE MARZO DE 2020.

SECRETARÍA DE TURISMO Y SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE TURISMO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE AL PERSONAL MÉDICO QUE ATIENDE A PACIENTES INFECTADOS DEL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SU MODIFICATORIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 27 DE ABRIL DE 2020.

Tomo CCIX
Número
97

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 24 DE MARZO DE 2020.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS ACCIONES QUE LLEVARÁN A CABO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020.

SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO DEL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE DEBEN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS CONTRATISTAS Y CONCESIONARIAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE JURISDICCIÓN LOCAL CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 30 DE MARZO DE 2020.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL COVID-19 PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO Y 22 DE ABRIL DE 2020, Y SE MODIFICA EL PRIMERO EN MENCIÓN.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS DIVERSOS EN MATERIA DE ACCIONES DE LA SECRETARÍA CON MOTIVO DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS TEMPORALES DE RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR; SE MODIFICA Y ADICIONA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020; Y SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE PRORROGAN LOS DIVERSOS EMITIDOS CON MOTIVO DEL COVID-19, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 20 Y 23 DE MARZO DE 2020.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM)

ACUERDO ESPECÍFICO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIFEM), POR EL QUE SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO ASISTENCIAL Y EDUCATIVO DE LA "ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ATENCIÓN EDUCATIVA A HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS", QUE PRESTA ESTE ORGANISMO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 32/2020, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTISIETE DE MAYO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTAN LOS MECANISMOS QUE PERMITEN MANTENER Y AMPLIAR SERVICIOS A DISTANCIA A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO Y SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LABORES EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 08/2020, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SIMILARES 03/2020, 04/2020 Y 06/2020, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL VIRUS COVID-19.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL "PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Órgano Superior de Fiscalización



ACUERDO 005/2020 POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR 004/2020, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE AUDIENCIAS, PLAZOS Y TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19).

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21, 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 6 fracción XI y 53 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; en atención a la emergencia sanitaria por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en fecha quince de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020; por resultar necesario un mecanismo que involucre a los sectores público, social y privado

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6º, 22 y 24, fracciones VI, XVII y XXV, de Ley Orgánica de este Tribunal; 33 y 35 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como en observancia a las políticas y planes de contingencia de la Organización Mundial de la Salud y del Estado Mexicano, frente a la propagación y evitar contagios derivados de la pandemia declarada; y

CONSIDERANDO

- I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Dichos tribunales tienen a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales;
- II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; y que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales;
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; además resuelve los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En la integración, ejercicio y administración de su presupuesto el Tribunal deberá sujetarse, entre otras reglas, a ejercer directamente su presupuesto aprobado por la Legislatura; determinar los ajustes que

correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal; y realizar los pagos, llevar la contabilidad y elaborar sus informes, a través de su Dirección de Administración en los términos de las leyes aplicables;

- IV. Que el artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señala que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen, entre otros, los tribunales administrativos.
- V. Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé, en esencia, que los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar, entre otros, a los tribunales administrativos en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación; y que en dicho tribunal administrativo se constituirá un comité de adquisiciones y servicios.
- VI. Que los artículos 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevén la integración y las sesiones que debe llevar a cabo el Comité de Adquisiciones y Servicios; en el entendido que éstas últimas, se desarrollarán de la siguiente forma:

I. Ordinarias, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos por tratar;

II. Extraordinarias, cuando se requieran;

III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;

IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del comité. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán previamente a los integrantes del comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;

V. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del comité que hubieran asistido a la sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación;

VI. En las sesiones ordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo; y

VII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal el secretario ejecutivo presentará a la consideración de los integrantes del comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el volumen o importe anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios”;

- VII. Que en sesión ordinaria número 01 del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, celebrada el 13 de enero de 2020, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 14 de enero de esta anualidad, se determinó nombrar como Presidente del Tribunal a la Magistrada Myrna Araceli García Morón, para el periodo 2020-2022;
- VIII. Que el artículo 24, fracciones VI y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Entidad, establece como atribuciones de la o el Presidente del Tribunal, administrar el presupuesto del Tribunal, así como declarar días inhábiles tratándose de casos de emergencia, caso fortuito y fuerza mayor;
- IX. Que los artículos 32, fracción I, y 36, fracción III, de la precitada Ley Orgánica, establecen que son obligaciones y atribuciones de las y los Magistrados de las Secciones de la Sala Superior, así como de las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento;

- X. Que el artículo 5, último párrafo, de la Ley Orgánica consultada, dispone que el Tribunal contará además con unidades administrativas, así como con el personal profesional, administrativo y técnico necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Por su parte el artículo 74, fracciones I, III, IV, V, VIII, X, XI, XIII y XX del citado ordenamiento legal, dispone como atribuciones de la Dirección de Administración del Tribunal, acordar con la Presidencia del Tribunal y con la Junta, los asuntos de su competencia; ejecutar las órdenes relacionadas con la preparación y ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios para el buen desarrollo de las actividades del Tribunal de acuerdo a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad; vigilar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y recursos materiales de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias; verificar el estado físico de los bienes del patrimonio del Tribunal, así como de las instalaciones en donde se desarrollan actividades de impartición de justicia administrativa, y aplicar en su caso, las medidas necesarias para su reparación, mantenimiento y conservación;
- XI. Que los artículos 27, fracción II, 78, fracción XI, de la Ley citada en el párrafo que antecede, relacionados con el numeral 70, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalan que la o el Vicepresidente tiene entre sus atribuciones, presidir el Comité de Transparencia del Tribunal y requerir a las áreas para su debido cumplimiento las obligaciones que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de los datos personales, establezca la normatividad aplicable; asimismo, se establece que la o el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE), tendrá entre sus atribuciones, realizar las funciones relativas a las obligaciones en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales, establecidas en las leyes de la materia, así como vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos estatales.
- XII. Que el artículo 47, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, dispone que el Comité se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria las veces que estime necesario, para que, en su caso, puedan llevar acabo las atribuciones que les confiere el diverso 49 de la citada ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás normatividad aplicable.
- XIII. Que por acuerdo de 17 de marzo de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, se determinó como medida urgente suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal, considerando como días inhábiles el periodo comprendido del 20 de marzo al 3 de abril y del 13 al 17 de abril de 2020, sin contemplar los sábados y domingos, ni los días del 6 al 10 de abril de esta anualidad por ser días de suspensión oficial, de conformidad con el calendario oficial aprobado para el año 2020. En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que dicha contingencia, que comprende quince días hábiles, es de carácter excepcional y no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones; por lo que todos los servidores públicos deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos;
- XIV. Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas;
- XV. Que el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2

(COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas;

- XVI. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el *“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y en el **ARTÍCULO PRIMERO**, se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre otras medidas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- XVII. Que por acuerdo de 14 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el quince siguiente en el periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado Libre y Soberano de México, se determinó como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ampliar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 17 de marzo de 2020; y por ende, se consideraron inhábiles los días del 20 al 29 de abril de 2020, sin contemplar los días 25 y 26 por ser sábado y domingo, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que les instruyan sus superiores jerárquicos;
- XVIII. Que el 17 de abril de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”*, publicado en la misma fecha en el periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”* de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el *“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”*, y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020;
- XIX. Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el *“ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020; y en el *Artículo Primero* se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- XX. Que por acuerdo de 28 de abril de 2020 emitido por la Presidencia de este Tribunal, publicado el 29 siguiente en el periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”* del Estado Libre y Soberano de México, se determinó, entre otros aspectos, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, prorrogar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 14 de abril de 2020; y por ende, se considerarían inhábiles los días del 6 al 29 de mayo de 2020, sin contemplar los días 9 y 10, 16 y 17, así como 23 y 24, por ser sábados y domingos, respectivamente. Lo anterior, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). En el entendido que no correrían plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias. Asimismo, se estableció que la citada ampliación de suspensión no constituía de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, todos los servidores públicos de este Tribunal deberán continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, adoptando para ello, un

esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia;

- XXI. Que el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el *“ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, el cual tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias;
- XXII. Que, de igual forma, el Secretario de Salud de Gobierno Federal emitió el diverso *“ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020;
- XXIII. Que el 19 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”*, publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”* de esta entidad federativa.

Con base en lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En observancia al *“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”*, emitido por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como por el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado el 20 de mayo de 2020, en el periódico oficial *“Gaceta del Gobierno”* de esta entidad federativa (consultable en el vínculo electrónico <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf>), el cual tiene por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades, entre otras, las gubernamentales en el Estado de México.

Se establece en el punto **TERCERO**, que el **regreso gradual a las actividades no esenciales** se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del **1 de junio de 2020**, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Además, señala en el punto **DÉCIMO PRIMERO**. **“Actividades gubernamentales”**, que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de **Riesgo**

Intermedio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno (Población Vulnerable) de dicho Acuerdo, en el entendido, que las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

*Esta Presidencia, atenta al acatamiento de lo dispuesto por las autoridades sanitarias competentes, determina como **acción extraordinaria** para continuar atendiendo la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), **PROLONGAR EL PERIODO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL**, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de este Tribunal de 28 de abril de 2020; hasta en tanto, las autoridades sanitarias competentes —Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México—, en ejercicio de sus atribuciones, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como en los numerales 2.49, 268, fracción XII, 2.71, 2.73 y 2.74 del Código Administrativo del Estado de México, respectivamente, **determinen en el sistema de semáforos la actualización de la etapa de Riesgo Intermedio “SEMÁFORO AMARILLO”**.*

Como consecuencia de la citada ampliación, **no correrán plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias**.

Es importante, señalar, que la evolución del riesgo sanitario se establece en cuatro regiones que comprenden el Estado de México, destacando para efectos del presente acuerdo, los municipios de la **Zona Metropolitana Valle de México** (entre otros, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla de Baz) y del **Valle de Toluca** (entre otros, Toluca), en ese sentido es menester precisar que el regreso seguro a las actividades de este Tribunal, en su caso, también podría ser gradual dependiendo del municipio en el que se ubique el órgano jurisdiccional o la unidad administrativa, desde luego, con base en el pronunciamiento de la autoridad sanitaria competente respecto al sistema de semáforo descrito con antelación.

Con base en lo anterior, que este Órgano Jurisdiccional estará atento y observará las medidas de seguridad sanitarias necesarias para proteger la salud y de las acciones encaminadas a *mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19)*, que al efecto emitan las autoridades sanitarias competentes.

SEGUNDO. La **suspensión de actividades administrativas exceptúa** a los servidores públicos adscritos a esta **Presidencia, a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, a la Secretaría General del Pleno** y a todas las **Unidades Administrativas**, incluida la **Dirección de Administración**, que en el ejercicio de sus atribuciones y en razón de las necesidades del Tribunal, deban realizar actos tendentes a administrar el presupuesto de este Órgano Jurisdiccional; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto, llevar su contabilidad, realizar los pagos y elaborar sus informes; y demás acciones para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

Bajo ese contexto, también **quedan excluidos** de la suspensión de actividades administrativas:

- Los integrantes del **Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal de Justicia del Estado de México**; órgano colegiado que deberá llevar acabo las **sesiones** previstas en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como observar las atribuciones y obligaciones que impone la citada ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios; y
- Los integrantes del **Comité de Transparencia de este Tribunal**, el cual constituye autoridad máxima al interior de este sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información y deberá llevar acabo las **sesiones ordinarias o extraordinarias** necesarias para que, en su caso, puedan ejercer las atribuciones que apliquen conferidas en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás normatividad aplicable.

TERCERO. La medida adoptada como se ha señalado en diversos acuerdos, también obedece al derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social y en las consideraciones fundadas y motivadas que preceden. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, nuevamente se comunica que la citada ampliación de suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos de este Tribunal a que permanezcan en su domicilio, sin realizar actividades sociales o al aire libre y que **continúen con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de las Salas Regionales, Salas Especializadas y Salas Supernumerarias, así como los superiores jerárquicos de las Unidades Administrativas de este Tribunal, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.**

Bajo ese contexto, resulta prescindible que las y los **Magistrados de las Secciones de la Sala Superior**, así como las y los **Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializada** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, continúen dictando las **medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento**; en términos de lo dispuesto en los artículos 32, fracción I, y 36, fracción III, de la Ley Orgánica del citado Tribunal, por lo que deberán remitir semanalmente, vía electrónica, un informe de los asuntos de su competencia, a la Presidencia de este Tribunal, durante el período que comprenda la ampliación.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 74, fracciones XI y XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal, se instruye al Director de Administración de este órgano jurisdiccional, a efecto de que se **continúe durante el plazo que comprenda la ampliación con el resguardo y medidas de seguridad necesarias de todas las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa**, en sus diversas sedes, con excepción del edificio ubicado en Allende número 109, colonia Centro, en Toluca, México, en el que los guardias de seguridad, para la debida vigilancia, tendrán acceso a las áreas comunes; lo anterior, lo deberá comunicar a los Magistrados Presidentes de las Secciones de la Sala Superior, Consultor, Salas Regionales, Supernumerario, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrados, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento de este Tribunal.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo de interés general en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el órgano de difusión del Tribunal.

Dado a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRA. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
COMO SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RÍO ROMERO
(RÚBRICA).**